

la resolutoria desestimando el recurso de reposición, de fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos, conformes con el ordenamiento jurídico y procedente por tanto la inscripción en aquél Registro de la marca solicitada. Sin hacer especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28859** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 126/74, promovido por «Laboratorios Ale, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1970.*

En el recurso contencioso-administrativo número 126/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Ale, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1970, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1974, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso interpuesto por la representación legal de «Laboratorios Ale, S. A.», contra las resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) a que se refiere el encabezamiento de esta sentencia, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por estar ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28860** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 677/75, promovido por «Abbott Laboratories», contra resolución de este Registro de 11 de mayo de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 677/75, interpuesto por «Abbott Laboratories», contra resolución de este Registro de 11 de mayo de 1974, se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 1977, sentencia por la Audiencia Territorial, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Abbott Laboratories», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió la marca número seiscientos un mil doscientos ochenta y siete, denominada "Pentalmicina", así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28861** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 518/73, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resolución de este Registro de 19 de enero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 518/73, interpuesto por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resolución de este Registro de 12 de mayo de 1970, se ha dictado con fecha 19 de enero de 1976, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Enrique Bernat Fontlladosa contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de doce de mayo de mil novecientos setenta por el que se concedió a don Fernando Ginette Varela al modelo de utilidad número ciento cuarenta y seis mil ochenta y uno por "caramelo infantil perfeccionado", debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo por ser conforme a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28862** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 198/74, promovido por «Etablissements E. Raufast & Fils, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de agosto de 1972.*

En el recurso contencioso-administrativo número 198/74, interpuesto por «Etablissements E. Raufast & Fils, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de agosto de 1972, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1975, sentencia por la Audiencia Territorial, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número ciento noventa y ocho/setenta y cuatro, interpuesto por la mercantil "Etablissements E. Raufast & Fils, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la marca internacional número trescientos setenta mil doscientos noventa y siete, "Kickers", y tácita desestimatoria de la reposición, debemos declarar, como declaramos, que los mencionados acuerdos son conformes a derecho; por lo que han de ser confirmados sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.